



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN N.º 12065 DEL 2018**

**(14 AGO 2018)**

*"Por la cual se realiza el traslado de puestos de votación que funcionarán en Alemania a las sedes del Consulado, para el desarrollo de las votaciones de la Consulta Popular Anticorrupción que se celebrarán del 20 al 26 de agosto del 2018."*

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 26 del Decreto - Ley 2241 de 1986, artículo 5, numeral 11° y artículo 25 del Decreto - Ley 1010 de 2000 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, tal como lo señala el artículo 40 de la Constitución Política, todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que, el artículo 120 de la Constitución Política consagra que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones y su dirección.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, es función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar los procesos electorales.

Que el artículo 26, numeral 2° del Decreto - Ley 2241 de 1986 - Código Electoral dispone que el Registrador Nacional del Estado Civil, tiene la función de organizar y vigilar el proceso electoral.

Que, con fundamento en "lo dispuesto en el Decreto - Ley 1010 de 2000, artículo 5°, numeral 11, la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene la función de dirigir

14 AGO 2018

Hoja No. 3 de la Resolución No. **12065** de 2018. "Por la cual se realiza el traslado de puestos de votación que funcionarán en Alemania a las sedes del consulado, para el desarrollo de las votaciones de la Consulta Popular Anticorrupción que se celebrarán del 20 al 26 de agosto del 2018."

y organizar el proceso electoral, los mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto — Ley 1010 de 2000, artículo 5, numeral 12, dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra llevar el Censo Nacional Electoral.

Que, el artículo 25, numeral 1° del decreto- Ley 1010 de 2000 establece, que el Registrador Nacional del Estado Civil ejerce, entre otras, la función de fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral.

Que, los artículos 2.3.1.9.13 y 2.3.1.9.14 del Decreto 1620 de 2017, facultan a los Embajadores, Jefes de Oficina Consular y Cónsules ad honórem de Colombia acreditados ante otros Estados para habilitar puestos de inscripción y votación en las sedes diplomáticas, oficinas consulares y oficinas donde habitualmente prestan sus servicios los Consulados ad honorem.

Que el Doctor **JAIME FERNANDO BUCHELY MORENO**, Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante correo electrónico del 27 de junio de 2018 pone en conocimiento de la Registraduría Nacional del Estado civil- Dirección de Censo Electoral, la situación expuesta por el Consulado de Colombia en Hamburgo, relaciona con la imposibilidad del Consulado de facilitar sus instalaciones para el 26 de agosto de 2018, aunado a que la Cancillería Alemana no autoriza la realización de votaciones en la sedes diplomáticas y Consulares o Consulados Honorarios, por lo cual solicita autorización para dar apertura del puesto de votación en el Consulado de Colombia en Berlín.

Que, mediante comunicación S-CVECRC-18-035168 de fecha 11 de julio de 2018, la doctora **MARIA DEL PILAR GOMEZ VALDERRAMA**, Directora (E) de Asuntos Migratorios Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita al Registrador Delegado en lo Electoral que los Consulados honorarios de Múnich y Hamburgo funcionen el domingo 26 de agosto de 2018, en las instalaciones de los Consulados de Frankfurt y Berlín, respectivamente.

Que mediante comunicación 033894 del 16 de julio de 2018, el Doctor **JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA**, Registrador Delegado en lo Electoral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 15 del Decreto 2821 de 2013, dio traslado de la solicitud al doctor **GUILLERMO RIVERA FLOREZ**, Ministro del Interior con el fin de ser evaluada por parte de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Que la Comisión Nacional para la Coordinación y seguimiento de los Procesos Electorales realizada el día seis (6) de agosto de 2018, tomó la decisión de aprobar que el proceso de votación del día 26 de agosto de 2018, se realice en las sedes consulares de los Consulados de Frankfurt y Berlín, respectivamente, lo cual consta en el acta de la comisión realizada en la fecha mencionada.

En mérito de las razones expuestas

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar el puesto de votación del Consulado Honorario de Múnich al Consulado de Colombia en Frankfurt y el puesto de votación del Consulado Honorario de Hamburgo al Consulado de Colombia en Berlín, donde se realizarán las votaciones de la Consulta Popular Anticorrupción del 20 al 26 de Agosto de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo de su competencia y publicidad para el amplio conocimiento de los connacionales en Alemania.

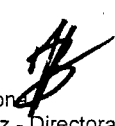
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los **4 AGO 2018**

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA**  
Registrador Nacional del Estado Civil

  
**ORLANDO BELTRÁN CAMACHO**  
Secretario General

  
Aprobó: Dr. Jaime Hernando Suárez Bayona  
Dra. Leidy Diana Rodríguez Pérez - Directora de Gestión Electoral (EF)  
Revisó: Dr. María Alejandra Cajamarca — Coordinadora del Grupo Jurídico.  
Elaboró: Nubia Lucero Reyes - Profesional Universitario

